



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº.-1097/13

Sucre, 23 de octubre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a sesión plenaria con registro No. CDE2-76, de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 01769/2013 de 09 de octubre de 2013, remitido por la Alcaldesa Municipal de Sucre ai. Sra. Norma Rojas Salazar al Presidente del H. Concejo Municipal Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del **CONVENIO ESPECÍFICO A SER SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA LIGA DE ENFERMEDADES MENTALES (FILIAL BOLIVIA)**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, mediante nota DIRECCIÓN DE CULTURA CITE: Nº 946/13 de fecha 27 de septiembre de 2013 a (fs. 181), se hace conocer, habiendo sido subsanadas las observaciones de acuerdo a observaciones realizadas en hoja de ruta C-6025 con Cite: 851/13 de fecha 23 de septiembre de 2013 a (fs. 127 a 128), se remite a la MAE para consideración a través de las instancias correspondientes y posterior remisión al Honorable concejo Municipal.

Que las observaciones subsanadas para su viabilizarían del mismo según nota con Cite: 851/13 de fecha 23 de septiembre de 2013, indica en sus numerales 1, 2 y 3 principalmente los siguientes aspectos:

1. El Proyecto presentado parta la suscripción de Convenio Específico "Construcción Pavimento Avenida Interna de Psiquiátrico" Instituto Nacional de Psiquiatría Gregorio Pacheco, crea dificultades administrativas para la transferencia de recursos económicos, debido a que conforme establece la Ley de Municipalidades 2028 en su Artículo 85 (Bienes de Dominio Público). Indica "Los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Comprenden: NUMERAL 1. Calles, aceras, cordones, AVENIDAS, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales, túneles y demás vías de tránsito.
2. Tomando en cuenta de que la avenida interna, como se denomina el proyecto, no presenta derecho propietario a nombre de la municipalidad y el mismo no es de uso irrestricto de la comunidad, dificultando cualquier transferencia de recursos que actualmente están en la cuenta única del municipio.
3. En este sentido debe cambiarse el proyecto viabilizando la transferencia de recursos, evitando controversias normativas vigentes dentro de la municipalidad.

Que, la Liga de Enfermedades Mentales Filial Bolivia, es una Organización de voluntariado que viene trabajando a beneficio de los **Institutos Nacional Psiquiátrico "Gregorio Pacheco" y el Psicopedagógico "Ciudad Joven San Juan de Dios"** por más de 40 años coadyuvando en la gestión de recursos para satisfacer necesidades tales como medicamentos, ropa y enseres para casi 800 internos que albergan ambos institutos, entre niños, jóvenes, hombre y mujeres con discapacidad física y mental provenientes de todo el país.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 1079/13

Que, el Convenio Marco suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con la Liga de Enfermedades Mentales, (Filial Bolivia) aprobado por **Resolución Autónoma del Honorable Concejo Municipal N° 370/13** de fecha 13 de mayo de 2013, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, el cual hace efectivo la inscripción de recursos económicos fruto de las actividades culturales en la cual se destaca la del concierto de los "NOCHEROS", por lo que la recaudación deberá ir en beneficio del **Instituto Nacional Psiquiátrico "Gregorio Pacheco" y el Psicopedagógico "Ciudad Joven San Juan de Dios"**, dichos recaudación fueron depositados en la cuenta única municipal CUM, conforme establece el informe 001/2012 de la responsable de Recaudaciones.

Que, de acuerdo a la certificación de la Dirección de Planificación con CITE DIR PLANIF. N° 343/13, que especifica que existe recursos económicos que ascienden a **Bs. 61.031,00 (sesenta y un mil, treinta y uno 00/100 Bolivianos)**, fruto de la venta de entradas del concierto de los "NOCHEROS" de fecha 20 de mayo del 2012, respaldada el mismo con copia de informe del Responsable del Área de Recaudaciones del G.A.M.S. que detalla ingresos y gastos de organización a fojas 99, los mismos que serán transferidos para su administración y disposición a la Liga de Enfermedades Mentales de conformidad al convenio Marco.

Que, el Convenio Marco en su Clausula quinta establece las el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se compromete a: gestionar la inclusión de este sector a través de planes programas **proyectos que vayan en beneficio y garanticen su desarrollo integral**, canalizadas mediante actividades culturales, artísticas, deportivas, etc., **los cuales generaran recursos que irán en beneficio de este sector en calidad de beneficencia.**

Que, el carácter de **calidad de beneficencia** se define, como "el conjunto de instituciones públicas o privadas que ayudan de manera desinteresada a las personas que carecen de recursos económicos", permitiendo de esta manera la **transferencia de recursos económicos recaudados**, fruto de actividades culturales, artístico, deportivos, etc. en la cual se encuentra enmarcada el Convenio Marco precedente de los Convenios Específicos.

Que, el "**Refacción de Acceso Principal a Psiquiátrico**", en si **no compromete recursos directos del municipio**, debido a que los mismos son fruto de la actividad cultural desarrollada en la gestión 2012 (concierto NOCHEROS), **que por la característica de beneficencia, se administran y disponen para satisfacer las necesidades de los directos beneficiarios**, quedando claramente estipulado, de que se pasara informes económicos y rendición de cuentas de los montos transferidos a título de beneficencia al G.A.M.S. por intermedio de las dependencias correspondientes.

Que, se describe como partes intervinientes de la suscripción del Convenio específico a las siguientes:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Ana María Sanabria Aillon, e Ing. Carlos Flores Magne en su calidad de Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Desarrollo Social y Director de Cultura del G.A.M.S.
- **LA LIGA DE ENFERMEDADES MENTALES (FILIAL BOLIVIA)**, con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución Suprema N° 167725 de fecha 17 de abril 1973, representada mediante Poder Notarial Testimonio N° 751/2013 por la Sra. María Leonor Torricos Echalar de Arancibia con CI 1039274 Ch. en su calidad de Presidenta

Que, al tenor del **Convenio Específico el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, a la suscripción del mismo se compromete a:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 1079/13

- Transferir recursos económicos a la Liga de Enfermedades Mentales (filial Bolivia), por un monto de **Bs. 30.456,00 (treinta mil cuatrocientos cincuenta y seis 00/100 Bolivianos.)**, para desarrollar las actividades programadas de acuerdo a proyecto en la presente gestión que irá en beneficio de los internos con discapacidad que alberga el **Instituto Nacional Psiquiátrico "Gregorio Pacheco"**
- Gestionar la inclusión de este sector a través de planes, programas, proyectos que vayan en beneficio y garanticen su desarrollo integral, canalizadas mediante actividades culturales artísticas, deportivas etc., los cuales generaran recursos que irán en beneficio de este sector en calidad de beneficencia.
- Impulsar políticas que garanticen la exigibilidad de los derechos de las personas con discapacidades mentales y físicas, los cuales serán implementados a través de las unidades correspondientes del G.A.M.S.
- Coordinar mesas de trabajo entre el gobierno Municipal y la liga de enfermedades mentales (filial Bolivia) para la generación de políticas sociales y presupuestos sensibles a este sector.

Que, al tenor del convenio Específico la Liga de Enfermedades Mentales (filial Bolivia), a la suscripción se compromete a:

- Administrar los recursos transferidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de forma eficiente, responsable para lograr y cumplir los objetivos trazados de acuerdo al programa y cronograma establecido de las actividades a desarrollar en beneficio de las personas con discapacidad y no para otros fines.
- Presentar informe económico a la Dirección de Cultura mediante la Oficialía Mayor de Desarrollo Social justificando el uso que se dio a los recursos transferidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Participar en la generación de propuestas de políticas públicas favorables a este sector.
- Apoyar en los procesos de conformación y/o desarrollo de las redes de protección a este sector.

Que, el Informe Legal de Dirección Jurídica N° 374/2013 de 4 de septiembre de 2013, considera precedente la puesta a consideración mediante nota de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social G.A.M.S., respaldada por informe técnicos y jurídico, sugiriendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal elevar al H. Concejo Municipal para su consideración el Convenio Específico, a ser suscrito por el Gobierno Municipal de Sucre y La Liga de Enfermedades Mentales (filial Bolivia), por encontrarse enmarcado a las disposiciones legales descritas precedentemente

Que, la **Constitución Política del Estado Artículo 9.** Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: **1.** Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales. **2.** Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe. **4.** Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Que, la **Constitución Política del Estado vinculado Persona con Discapacidad** preverá en el **Artículo 14.**
I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna. **II.** El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 1079/13

reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona. **Artículo 71.1.** Se prohibirá y sancionará cualquier tipo de discriminación, maltrato, violencia y explotación a toda persona con discapacidad. **Artículo 72.** El Estado garantizará a las personas con discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación, así como otros beneficios que se establezcan en la ley.

Que, la **Ley de Persona con Discapacidad, N° 1678 del 15 de diciembre del 1995**, enuncia en su **Artículo 2.** La presente ley regula los derechos, deberes y garantías de las personas con discapacidad, estantes y habitantes en el territorio de la República. Tiene la finalidad de normar los procesos destinados a la habilitación, rehabilitación, prevención y equiparación de oportunidades de las personas discapacitadas, así como su incorporación a los regímenes de trabajo, educación, salud y seguridad social, con seguros de corto y largo plazos" el **Artículo 5.** Respecto a sus derechos Indica "Las personas con discapacidad gozan de los derechos y garantías reconocidos por la Constitución Política del Estado otras disposiciones legales y de los beneficios que establece la presente ley.

Que, la **Ley General de Personas con Discapacidad, N° 223 del 2 de marzo del 2012** en su **Artículo 2. Inciso e)** indica que uno de los fines de la presente Ley, "Promover políticas públicas en los ámbitos de salud, educación, deporte, recreación, empleo, desarrollo económico, cultural, político y social a favor de las personas con discapacidad.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, de acuerdo al numeral 11 art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO A SER SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA LIGA DE ENFERMEDADES MENTALES (FILIAL BOLIVIA)** representados de la siguiente manera:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Ana María Sanabria Aillon, Ing. Carlos Flores Magne en su calidad de Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Desarrollo Social y Director de Cultura del G.A.M.S.
- **LA LIGA DE ENFERMEDADES MENTALES (FILIAL BOLIVIA)**, con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución Suprema N° 167725 de fecha 17 de abril 1973, representada mediante Poder Notarial, Testimonio N° 751/2013 por la Sra. María Leonor Torricos Echalar de Arancibia con CI 1039274 Ch. en su calidad de Presidenta

Art.2.- El del presente convenio específico es de cooperación entre ambas instituciones con el objeto



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 1079/13

de una efectiva contribución a la implementación de planes, proyectos, programas (actividades culturales, artísticas, deportivos, etc.) que garanticen la satisfacción de las necesidades de las personas con discapacidades mentales y físicas, que se constituyen en un sector por demás delicado el cual merece la atención prioritaria por parte de esta institución edil, para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre va a transferir recursos económicos por un monto de **Bs. 30.456,00 (Treinta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis 00/100 Bs.)**, de acuerdo al proyecto de "Refacción Acceso Principal a Psiquiátrico" a desarrollar por la Liga de Enfermedades Mentales en la presente gestión, para beneficio de las personas con discapacidad del Instituto Nacional Psiquiátrico "Gregorio Pacheco"


Art.3.- La vigencia del Convenio Específico, tendrá una duración a partir de la suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2013.

Art.4.- La Liga de Enfermedades Mentales (Filial Bolivia) se compromete a presentar informe económico a la Dirección de Cultura mediante la Oficialía Mayor de Desarrollo Social justificando el uso que se dio a los recursos transferidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Art.5.- Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.6.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.